

**CATEGORIA****BÁSICOS DE CONVENIO**

	Horario	Mensual
A	\$ 43,12	\$ 8.624
B	\$ 40,04	\$ 8.008
C	\$ 36,96	\$ 7.392
D	\$ 33,88	\$ 6.776
E	\$ 30,80	\$ 6.160

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Segunda: Desde el **01 de Noviembre de 2013** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA**BÁSICOS DE CONVENIO**

	Horario	Mensual
A	\$ 45,81	\$ 9.163
B	\$ 42,54	\$ 8.508
C	\$ 39,27	\$ 7.854
D	\$ 36,00	\$ 7.200
E	\$ 32,72	\$ 6.545

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.



Cláusula Tercera: Desde el **01 de Febrero de 2014** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 48,65	\$ 9.730
B	\$ 45,17	\$ 9.035
C	\$ 41,70	\$ 8.340
D	\$ 38,22	\$ 7.645
E	\$ 34,75	\$ 6.950

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Cuarta: Las empresas que hubieran otorgado incrementos salariales a cuenta de futuros aumentos en los 2 (dos) meses anteriores de la firma del presente acuerdo podrán imputar dichos importes a las remuneraciones básicas convenidas absorbiendo dicho rubro “a cuenta” hasta su concurrencia con los nuevos valores pactados en el presente.

Cláusula Quinta: Las partes acuerdan conformar una mesa de negociación sobre diversos aspectos de interés común que no fueron contemplados en la presente integrado por miembros paritarios a designar oportunamente por cada representación iniciando dicha ronda negocial la primera quincena del mes de Agosto del corriente año.

Cláusula Sexta: Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de Junio de 2013 y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2014.-